ADENDA No. 01

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ENSB-SASI-01-2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS – NIT 890201212-7

OBJETO: "ADQUISICIÓN, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SETENTA Y UNA (71) PANTALLAS INTERACTIVAS TÁCTILES, CON SUS ACCESORIOS, SOFTWARE, GARANTÍA Y CAPACITACIÓN, COMO MATERIAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DE APOYO A LA EDUCACIÓN BILINGÜE Y BICULTURAL E INCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA".

La Rectora de la Institución Educativa Normal Superior de Bucaramanga, en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución publicó en la plataforma SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia el día 4 de noviembre de 2026.

Que, en la revisión de los documentos publicados, la Institución advirtió errores involuntarios de transcripción, consistentes en: (i) la inclusión de las siglas "IMCT" y de referencias a una entidad que no corresponde a la Institución Educativa Normal Superior de Bucaramanga; (ii) la mención, en el requisito de experiencia de los estudios previos, de contratos de compraventa o suministro de "instrumentos musicales", que no guarda relación con el objeto del proceso; (iii) la identificación del número del proceso con variaciones (ENSB-SASI-01-2026, ENSB-SASI-001-2026 y ESNB-SASI-001-2026); y (iv) en el aviso de convocatoria, la mención de una dependencia que no corresponde a la Institución como expedidora del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y la cifra del presupuesto oficial en el análisis de la limitación a Mipyme.

Que dichos errores son de forma, obedecen a errores involuntarios de digitación y transcripción, y no afectan la esencia del proceso de selección, por cuanto no modifican el objeto, el presupuesto oficial, la modalidad de selección, el cronograma, las especificaciones técnicas, los requisitos habilitantes ni las demás condiciones de participación. En particular, el requisito de experiencia exigido en el proyecto de pliego de condiciones se mantiene sin variación, y la corrección efectuada en los estudios previos únicamente armoniza su texto con el de dicho pliego.

Que, en aplicación de los principios de transparencia, economía, planeación y selección objetiva, es procedente corregir estos errores y publicar los documentos ajustados, para garantizar la claridad de las reglas del proceso y la seguridad jurídica de los interesados.

RESUELVE:

PRIMERO. Corrección de referencias a la entidad. Suprimir de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones las siglas “IMCT” y toda referencia a una entidad distinta de la contratante. Para todos los efectos, cualquier mención a una entidad diferente se entenderá referida a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, NIT 890201212-7, que es la única entidad contratante del proceso.

SEGUNDO. Corrección del requisito de experiencia en los estudios previos. Suprimir del numeral de experiencia de los estudios previos la referencia a “instrumentos musicales”, el cual queda así:

> *“El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados o terminados, inscritos en el RUP, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance incluya el suministro de pantallas interactivas, tableros digitales interactivos, paneles o monitores de gran formato, o equipos audiovisuales o tecnológicos para entornos educativos o empresariales. La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresada en SMMLV, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 435,20 SMMLV. Los contratos aportados deberán estar clasificados en por lo menos una (1) de las clases UNSPSC 432119 – Pantallas de computador y 441119 – Tableros, y al menos uno (1) de ellos deberá estar clasificado en la clase 432119.”*

TERCERO. Corrección del aviso de convocatoria. Corregir el aviso de convocatoria en los siguientes aspectos: (i) donde se menciona la “Subdirección Administrativa y Financiera” como dependencia que expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se entenderá que este fue expedido por el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Normal Superior de Bucaramanga, correspondiente al CDP No. 79 del 26 de octubre de 2026, por valor de $762.188.821,63; y (ii) en el análisis de la limitación a Mipyme, el presupuesto oficial que se compara con el umbral de $532.338.092 es de $762.188.821,63, por lo que se mantiene la conclusión de que no procede la limitación de la convocatoria a Mipyme. Las demás condiciones del aviso de convocatoria se mantienen.

CUARTO. Identificación del proceso. Unificar la identificación del proceso como SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ENSB-SASI-01-2026, conforme a su registro en la plataforma SECOP II. Las menciones a ESNB-SASI-001-2026 que aparezcan en cualquier documento del proceso se entenderán referidas a este mismo proceso**, sin que la diferencia en la numeración afecte su validez, la presentación de observaciones u ofertas ni ninguna otra actuación de los interesados.**

QUINTO. Publicación de los documentos ajustados. Publicar en la plataforma SECOP II los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones con las correcciones aquí señaladas, los cuales reemplazan a los inicialmente publicados en lo que corresponde.

SEXTO. Vigencia de las demás condiciones. Las demás condiciones de los estudios previos, del proyecto de pliego de condiciones y de sus anexos que no han sido modificadas por la presente adenda continúan vigentes.

SÉPTIMO. Observaciones. Las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones serán resueltas por la Institución en el documento de respuesta a observaciones, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Dada en Bucaramanga, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2026.

ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
Rectora de la Institución Educativa Normal Superior de Bucaramanga

Proyectó: Silvia Suárez – Abogada (CPS)